

DECRETO N°: 2024 -2022**MAT: Renueva Patentes alcohol****MARIA ELENA, 28 de Julio de 2022****VISTOS:**

1°) El DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; 2°) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 3°) La Ley N°19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; 4°) Lo dispuesto en los artículos 29 y 42 de la Ley N° 19.925 y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d , 12, 63 letra i y 65 letra o de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, 5) Acuerdo de Concejo N°64 6) Decreto 2435, de 28 de Junio de 2021, de la Municipalidad de María Elena, que da cuenta que don Omar Norambuena Rivera asumió con fecha 28 de Junio de 2021, el cargo de Alcalde de esta entidad edilicia, por el periodo de cuatro años, conforme sentencia dictada en causa Rol N° 203 de 2021, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Antofagasta; 7) Demás antecedentes a la vista para la dictación del presente Decreto.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 65 letra "O" dispone que el Alcalde requiere del acuerdo del Concejo Municipal para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes, siendo ésta una facultad soberana del Concejo, adoptada sobre la base del mérito de los antecedentes, según lo ha establecido la jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema.
- 2.- Que la Ley impone restricciones al expendio y consumo de bebidas alcohólicas teniendo en vista el interés público, que es el fin de todo acto administrativo y que si esas restricciones se vulneran, la autoridad municipal conforme a la facultad que le otorga el artículo 65 letra o) de la ley No 18.695, debe ejercer la facultad que se le ha conferido para cautelar el consumo de alcohol en la comuna, pudiendo renovar, no renovar o caducar las patentes y para ello debe evaluar los factores que concurran al respecto.
- 3.- Que la Municipalidad tiene el deber de proteger el bien común e interés general del cuerpo social.
- 4.- Que atendidos los antecedentes de mérito que el Concejo ha tenido a la vista y que son de suyo conocidos que dan cuenta de las infracciones en que se ha incurrido, tanto a la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y que el Honorable Concejo Municipal luego de un exhaustivo análisis, y por sobre todo considerando el contexto comunal y social ha resuelto ejercer la facultad y atribuciones que les confiere el artículo 65 letra "o" de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el sentido de suspender las patentes de alcoholes.